

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	140 Ptas.	al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia.	160	> > 90 > 60 >
Edictos y anuncios: línea o fracción.	3 Ptas.	
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50	>
Id. Id. de Paz.	1	>
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	4	>

(Los líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.-Cuerpo 7)  
EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

### DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

#### DIRECCION GENERAL DE RADIODIFUSION

#### Concesiones y Arriendos

#### EDICTO

A fin de poder resolver en su día lo que proceda en relación con el expediente que se tramita en esta Dirección General, sobre convalidación de la transferencia de la concesión administrativa de la emisora E. A. J. 19, de la que es titular "Radio Asturias, S. A.", que no comparece en el expediente de convalidación instado a su favor por "Radio Asturias, E. A. J. 19, S. L.", he acordado se cite a aquella compañía mercantil a fin de que comparezca en el expediente de referencia, así como a cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que se consideren con derecho a ello, para que dentro del término improrrogable de tres meses, a partir de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", (que también deberá insertarse en el Boletín del Ministerio de Información y Turismo, en el de la provincia de Asturias y en dos diarios de la mencionada capital), comparezcan en el mismo, que se instruye en la Sección de Concesiones y Arriendos de esta Dirección General, sita en la calle de Juan Bravo, número 6, de Madrid, durante las horas de oficina, bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo fijado sin que lo hayan verificado, se les tendrá por decaídos de cualquier clase de derechos de carácter administrativo que pudieran ostentar en relación con la concesión de E. A. J.-19, cuya convalidación a su favor interesa la Sociedad "Radio Asturias, E. A. J.-19, S. L.", que actualmente explota dicha emisora.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Asturias, expido el presente, en Madrid, 4 de septiembre de 1957.—El Director general de radiodifusión.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

#### PRECIO DEL AZUCAR

Se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los comerciantes, que por disposición emanada de la Presidencia del Gobierno se establece el precio de venta al público para el azúcar de 11 pesetas kg.

Las existencias de azúcar, procedente de importación y las cantidades que aún tuvieran pendientes de recepción los almacenistas de esta provincia, serán objeto de compensación por parte de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, como consecuencia de la reducción de 0,10 ptas. kg., que establece la referida disposición.

Oviedo, 10 de setiembre de 1957. El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

#### SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL Y CAZA

#### Delegación Especial de Oviedo

#### Anuncio

Visto el escrito que suscribe el Presidente de la Sociedad Astur de Caza solicitando el establecimiento de vedas para las especies, perdiz, conejo, corzo y toda clase de caza en distintas zonas y concejos de la provincia de Oviedo, especialmente favorables a estas especies, en las que se continuarán haciendo repoblaciones de caza menor en la actual temporada y próxima, y visto el informe del Ingeniero Delegado Especial del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza en Asturias, esta Jefatura Nacional ha acordado prohibir la caza de las especies menores y mayores que se señalan a continuación por un período de dos años y

en otras prohibir toda clase de caza por un período de uno y dos años, en la forma y zonas que a continuación se especifican:

1.º Prohibición de cazar las especies que se señalan por un período de dos años en las zonas siguientes:

#### Liebre

Villaviciosa - Colunga. Zona comprendida y limitada al Norte, Mar Cantábrico, carretera de Lastres a Colunga, carretera de Colunga a Villaviciosa y ría de Villaviciosa.

Infiesto. En toda la zona libre de este concejo.

Arriendas. Prohibición de cazar dicha especie en todo el término municipal.

#### Perdiz

En todo el término municipal de Arriendas.

#### Corzo

En todo el término municipal de Arriendas y en lo llamado libre del de Cangas de Onís, así como en el concejo de Llanes.

2.º Prohibición de toda clase de caza por un período de un año en las zonas siguientes:

Gijón. Zona limitada por carretera de Gijón a Pola de Siero, límite con este concejo, arroyo de Llantero a Granda hasta Huerces, de aquí por camino hasta línea férrea y arroyo de Vega hasta este pueblo. Zona limitada por la línea férrea del Norte, carretera de Avilés a Valle de Carreño, carretera de Serín a Carreño y límite de concejo con el de Carreño (en esta zona se exceptúa la prohibición de cazar la especie menor becada.

Tuilla (Langreo). Zona limitada y comprendida por el reguero que baja desde el cordal de la Encarnada hasta el cuarto piso Norte del grupo minero de La Braña, desde este lugar sigue por el sendero que va al pueblo de Colebros, continuando por el camino hasta el cuarto piso Sur del grupo Braña, sigue por el antiguo ramal

de dicho piso hasta el plano inclinado, continúa por el sendero que sale al camino de carro que va al pueblo de la Zorera y sigue por el camino hasta Baeres de Arriba. Quedan de esta forma rectificadas los límites existentes anteriormente en dicha zona.

3.º Prohibición de toda clase de caza por un período de dos años en las zonas siguientes:

Siero. Loma de Siero o Pico de Fario y Peña Caretes y zonas intermedias entre ambos.

Sariego. Zona limitada al Sur por caja de la proyectada vía del ferrocarril Lieres Gijón hasta Las Llenderes; Este y Norte camino público que arrancado desde carretera de Siero a Sariego por el Castro y lugar de Las Llenderes atraviesa Miyares dirigiéndose a La Rimada. Zona en San Román que limita al Oeste con la carretera del Alto de La Campa a Nava, Sur, carretera de San Román a Verdura Este, límite de concejo de Villaviciosa en toda la extensión que comprende la Campa de Arbazal.

Oviedo. Zona limitada por la carretera de Soto Ribera a Caces desde el puto denominado La Arquera hasta su encuentro en Caces con la Siones que le sirve de límite por el Norte y Oeste, siguiendo luego por el camino vecinal que empalmado con dicha carretera llega hasta Cuatro Monteros por el Sur convergiendo en las inmediaciones de Labares con el camino vecinal que viene de la Mortera cerrando esta zona por el Nordeste.

San Martín del Rey Aurelio. Zona comprendida en la margen derecha del Rio Nalón, dentro de este concejo, quedando en régimen de libertad de caza el resto del mismo.

Llanes. Zona comprendida y limitada al E. ría de Poo desde su desembocadura hasta el puente, carretera de Santander a Oviedo, río Bedón y por el Norte el mar.

Laviana. Montes de Ortigosa y Breza, valles y zonas entre ambos teniendo por límites los del concejo de Nava, Piloña y Sobrescobio, hasta la unión de los arroyos que nacen en ambos montes formando el río que desemboca en el Nalón por el Condado.

Morcín. Peña de la Magdalena o Mont-Sacro, partiendo por el Norte desde el pueblo de Cardeo de Morcín y carretera a Buslorie, por el Este carretera de Oviedo a Riosa y río Caudal, por el Sur con el reguero de Otura hasta el Alto de la Cabarriella y desde aquí en línea recta hasta el río Morcín por debajo del pueblo de San Sebastián de Morcín.

Proaza. Zona limitada por el Norte camino viejo de Sograndio hasta el caserío de Robeduyo, límites de concejo con los de Yermes y Tameza, arroyo de Bandujo, márgen izquierda del río Teverga y la Granda de Sograndio.

Salas. Zona comprendida entre carretera de Salas a La Espina, límite de concejo con el de Tineo (Sierra Idarga), río Ideiroso, carretera de La Florida a Soto los Infantes, y carretera de Soto los Infantes a Salas.

Tapia. Zona limitada por el Norte el mar; Este, río Aguileiro; Sur carretera general de Oviedo a La Coruña y Oeste arroyo de Panaronda.

Salime. Zona comprendida entre la carretera de Allande a Fonsagrada y límites del concejo con los de Fonsagrada, Santa Eulalia de Oscos, San Martín de Oscos, Pesoz y Allande.

Cangas del Narcea Tineo. Zona comprendida entre la carretera de la Florida a Cangas del Narcea, carretera de esta villa a Ibias, límites del concejo con los de Ibias, Allande y Tineo. Zona de Tineo limitada por carretera de Piedrafita a Borres, carretera de Piedrafita a El Puelo por Gera y Arganda, y límites de concejo con los de Allande y Cangas del Narcea.

Langreo. Dar por caducada la zona comprendida entre la carretera de Sama a Mieres, límites del concejo con los de Mieres y San Martín del Rey Aurelio y carretera de Sama a San Martín, permitiendo la caza de la perdiz, liebre y conejo de monte en este concejo a excepción del terreno comprendido en la márgen derecha del río Nalón dentro de este término municipal.

4.º Los plazos de vedas se contarán a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 4 de agosto de 1957.—El Ingeniero Delegado, Jaime Vigón.

#### SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Inscripciones

##### Anuncio y Nota-Extracto

Don Manuel Sarasola Argüelles y don Casimiro Sarasola Suárez, vecinos del barrio de Villanueva, parroquia de Pereda, Ayuntamiento de Grado (Oviedo), solicitan la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de uno que vienen disfrutando del río Cubia, en términos de su vecindad, con destino al accionamiento del molino harinero, denominado "De Villanueva".

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto, se hace público para general conocimiento, por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo fijado, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Grado, o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 7 de agosto de 1957.—El Ingeniero Director, César Conti.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

##### JUZGADOS

###### DE CANGAS DE ONIS

Francisco Martínez Posada, Secretario del Juzgado Comarcal de Cangas de Onís.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil al que luego se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

##### Sentencia

En Cangas de Onís, a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete. Vistos por don Antonio Diego Somoano, Juez comarcal sustituto de Cangas de Onís y su comarca, los presentes

autos de juicio verbal civil que sobre comiso y extinción de censo enfiteútico, ha promovido doña Rosario, doña Matilde, doña Carmen y doña María Luisa Pendás Caso, mayores de edad, casada la primera y viudas las otras tres, propietarias y vecinas de esta ciudad; doña Amalia, doña María Teresa y don Alfonso Pendás González, mayores de edad, solteras las dos primeras y casado el último, labores y Abogado, vecinos de Ribadesella, representados por el Procurador don Ramón Martínez Laria, actuando por sí y además en nombre de la comunidad hereditaria de don José María Pendás González; contra el Sindicato Agrícola "El Despertar", actualmente disuelto, en paradero ignorado, contra la Delegación Nacional de Sindicatos de F.E.T. y de las J.O.N.S. y contra cualquier persona desconocida o incierta que resulte afectada por las pretensiones de demanda; y

##### Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Ramón Martínez Laria, en representación de doña Rosario, doña Matilde, doña Carmen y doña María Luisa Pendás Caso y de doña Amalia, doña María Teresa y don Alfonso Pendás González, actuando por sí y además en nombre de la comunidad hereditaria de don Francisco Pendás Cortés y también de la comunidad hereditaria de don José María Pendás González, contra el Sindicato Agrícola "El Despertar", contra la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J.O.N.S. y contra cualquier persona desconocida o incierta que resulte afectada por las pretensiones de demanda, sobre comiso y extinción de censo enfiteútico, previa ratificación del auto de fecha dos de abril, resolviendo a favor de este Juzgado la cuestión de competencia planteada por la parte demandada, debo declarar y declaro, que, ha caído en comiso la finca que se describe en el hecho primero de la demanda, quedando sin efecto el censo que sobre la misma se había constituido, declarando también que a la comunidad demandante pertenece la plena propiedad de la referida finca, debiendo quedar la misma libre y a su disposición, debiendo cancelarse las inscripciones que existan en el Registro de la Propiedad en contradicción con estas declaraciones, haciendo constar en el mismo el comiso que se declara, condenando a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones sin hacer una expre-

sa imposición de costas que cada parte habrá de satisfacer a tenor de sus respectivas instancias. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Diego Somoano.—Publicación.—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación, en forma, a cuantas personas pudieran resultar afectadas por las pretensiones de demanda, extendiendo y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Cangas de Onís, a dos de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Francisco Martínez Posada.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

##### AYUNTAMIENTOS

###### DE CUDILLERO

##### Edicto

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno un expediente de Suplementos de Crédito, por un total importe de 143.500 pesetas, se halla de manifiesto al público el expediente en las Oficinas Municipales, durante quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo prevenido en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cudillero, 5 de setiembre de 1957.—El Alcalde.

##### Anuncios no Oficiales

###### CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Habiéndose extraviado el Resguardo de Valores, número 754, expedido por la Oficina Central de esta plaza, con fecha 28 de enero de 1949, a nombre de doña Socorro Rodríguez, comprendiendo 24.000 p.n. en 24 acciones de la S. A. Sedes, 70 por 100 desembolsado, núms. 67.372/81 y 77.426/59, y habiendo sido solicitado por la interesada un duplicado del mismo, se hace público para que, quien se crea perjudicado, presente la reclamación correspondiente, advirtiéndose que pasados treinta días de la publicación de este anuncio, procederemos a expedirle, sin más requisitos.

Oviedo, 7 de setiembre de 1957.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial